



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo 001 San Martin

Estado No. 9 De Martes, 23 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
50689318900120180014800	Ordinario	Alba Libia Rincon	Indeterminados E Inciertos	22/04/2024	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
50689318900120180014800	Ordinario	Alba Libia Rincon	Indeterminados E Inciertos	22/04/2024	Auto Pone En Conocimiento
50689318900120160007000	Ordinario	Jorge Gustavo Lopez	Efrain Leguizamon Molina	22/04/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
50689318900120180008900	Ordinario	Jose Santos Hernandez Mendez	Misael Chavez Panche	22/04/2024	Auto Que Pone Fin A La Instancia
50689318900120160007400	Ordinario	Mirian Latorre Gomez	Efrain Leguizamon Molina	22/04/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior

Número de Registros: 10

En la fecha martes, 23 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MOISES DAVID RONCERIA TORRES

Secretaría

Código de Verificación

e98429b9-17a5-4188-9510-f9b8082624c2



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo 001 San Martin

Estado No. 9 De Martes, 23 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
50689318900120140002400	Ordinario	Winston Alexander Hoyos Cruz	Armando Gutierrez Garavito, Inver Marca Sas , Marco Antonio Gomez Espinoza, Inversiones Ganaderas Y Palmeras Sa Ganapalmas Sa, Javier Mauricio Gutierrez Hernandez	22/04/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
50689318900120190008000	Otros Procesos	Ambrosio Alvarez Martinez	Alex Gonzalez Sanchez	22/04/2024	Auto Concede Termino
50689318900120190003800	Procesos De Insolvencia	Alexander Gutierrez Castellanos	Acreedores Varios	22/04/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
50689318900120090005800	Procesos Ejecutivos	Oscar Eduardo Guerrero Lopez	Katherine Rodriguez Parra, Oscar Arnoldo Alvarez Ortiz, Gloria Parra Gonzalez, Jonth Neiver Rodriguez Parra	22/04/2024	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 10

En la fecha martes, 23 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MOISES DAVID RONCERIA TORRES

Secretaría

Código de Verificación

e98429b9-17a5-4188-9510-f9b8082624c2



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo 001 San Martin

Estado No. 9 De Martes, 23 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
50689318900120160009000	Procesos Verbales	William Henry Poveda Leon	Arbey Bedoya Aguiar, Daniel Bodoya Aguiar	22/04/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior

Número de Registros: 10

En la fecha martes, 23 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MOISES DAVID RONCERIA TORRES

Secretaría

Código de Verificación

e98429b9-17a5-4188-9510-f9b8082624c2



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Martín de los Llanos, Meta, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Verbal Declarativo de nulidad de contrato
Demandante: Luis Ambrosio Álvarez
Demandado: Alex González Sánchez
Radicado: 506893189001 2019 00080 00

En comunicación obrante, el curador *ad litem* designado solicita se le remita “acta de posesión”, debido a que con el correo que remitió este Juzgado por medio del cual se le envió el *link* del proceso, no se determinó si se trataba de un traslado – notificación.

En tal virtud, y por resultar procedente, por secretaria notifíquese al auxiliar designado del auto admisorio de la demanda de fecha 16 de mayo de 2019 [PDF004], conforme lo previene el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 23 de abril de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario



San Martín de los Llanos, Meta, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Reorganización empresarial
Demandante: Alexander Gutiérrez
Radicado: 506893189001 2019 000038 00

Obra en autos, que en audiencia de fecha septiembre 10 de 2021 se dictó sentencia en la cual se confirmó el acuerdo de reorganización presentado. Una vez notificadas las partes, el apoderado judicial del Banco Caja Social, interpuso recurso de apelación [PDF117]; concedido el mismo, se remite ante el superior para desatarlo.

Rituado y decidido el recurso, obren las diligencias provenientes del *Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio Sala Tercera de Decisión Civil Familia*; cuerpo colegiado que confirmó la decisión, mediante auto interlocutorio de fecha 8 de marzo de 2024.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 23 de abril de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario



San Martín de los Llanos, Meta, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ordinario laboral -ejecutivo
Demandante: Alba Libia Madrid Rincón
Demandado: Herederos indeterminados de Primitiva Molina
Radicado: 506893189001 2018 00148 00

En memorial que antecede se elevan peticiones [PDF050], y al respecto se **RESUELVE:**

1. Téngase en cuenta lo informado por la apoderada judicial ejecutante en el cual pone en conocimiento el fallecimiento de su poderdante.

2. Elabórese nuevo oficio en los términos del ordinal quinto del auto de fecha 25 de junio de 2021,

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 23 de abril de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario



San Martín de los Llanos, Meta, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ordinario laboral -ejecutivo
Demandante: Alba Libia Madrid Rincón
Demandado: Herederos indeterminados de Primitiva Molina
Radicado: 506893189001 2018 00148 00

Consta de autos, que **Alba Libia Madrid**, por medio de su apoderada judicial, presentó solicitud con el objeto de recaudar las sumas de dinero decretadas en fallo. Al reunirse las exigencias del artículo 100 del CPTSS, en concordancia con el artículo 306, 422 y 424 del CGP, se libró mandamiento de pago el 25 de junio de 2021 [PDF036].

Igualmente, consta que la parte demandada fue notificada a través de curador *ad litem*, quien la contestó en el término concedido sin proponer excepción alguna [PDF049]. En tal virtud, subsiste inalterable la situación jurídica planteada al tiempo de librarse mandamiento de pago; y, de otra parte, no se advierte motivo o causal de nulidad que invalide lo actuado.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 440 de la norma procesal, se **RESUELVE**:

- 1.- Ordenar** seguir adelante con la ejecución en la forma señalada en el mandamiento de pago.-
- 2. - Decretar** el remate en pública subasta, previo secuestro, avalúo de los bienes muebles y/o inmueble que se encuentren debidamente embargados y los que posteriormente se embarguen; para que con el producto de esta se pague al acreedor el valor del crédito y costas.
- 3.- Ordenar** practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 *ibídem*.
- 4.- Condenar** en costas a la parte demandada y se fija la suma de \$1.900.000.00 como agencias en derecho para que sean incluidas en la liquidación de costas. Tásense por secretaria

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 23 de abril de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Martín de los Llanos, Meta, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: José Santos Hernández
Demandado: Misael Chávez Hernández
Radicado: 506893189001 2018 00089 00

Consta que mediante auto de fecha 19 de febrero de 2024 se requirió a los extremos del litigio a fin de que informaran si se dio cumplimiento a la conciliación adelantada el **30 de abril de 2021**, sin que se materializara pronunciamiento alguno, por lo que es del caso decretar la terminación del proceso y el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 23 de abril de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario



San Martín de los Llanos, Meta, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Declarativo -ejecutivo
Demandante: Arbey Bedoya Aguiar y otro
Demandado: William Henry Poveda B
Radicado: 506893189001 2016 00090 00

Surtido y decidido el recurso de apelación interpuesto en contra de las decisiones proferidas por este Juzgado el pasado marzo 16 de 2023, se **RESUELVE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

2. Para atender la decisión de segunda instancia, que revoca parcialmente las decisiones de este Juzgado, se pone en conocimiento de las partes el dictamen pericial y del mismo se corre traslado por el término de 3 días conforme lo establece el artículo 228 del Código General de Proceso.

3. Téngase en cuenta que el perito deberá comparecer a la audiencia del **día seis (6) del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos de la tarde (2:00 PM)**, que fuera convocada en auto del 19 de febrero del año que corre y se vincularán a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/20721999>. Se advierte que la citación y comparecencia del auxiliar de la justicia queda a cargo de la parte que aportó la prueba.

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 23 de abril de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Martín de los Llanos, Meta, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Myryam Latorre Gómez
Demandado: Efrén Leguizamón Molina
Radicado: 506893189001 2016 00074 00

Consta de autos que mediante fecha 24 de noviembre de 2017, se dictó sentencia que puso fin a la instancia, la cual fue impugnada en apelación, proceso que regresa del H. *Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio Sala Laboral*; cuerpo colegiado que confirmó la decisión, mediante fallo de fecha 12 de febrero de 2024.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 23 de abril de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Martín de los Llanos, Meta, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Jorge Gustavo López Rodríguez
Demandado: Efrén Leguizamón Molina
Radicado: 506893189001 2016 00070 00

Consta que respecto de la sentencia que puso fin a la instancia se concedió el grado jurisdiccional de Consulta ante el Superior; empero, el *Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, Sala Laboral*; lo inadmitió por improcedente mediante auto de fecha 12 de marzo de 2024.

Por lo anterior, **resuelve:**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 23 de abril de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario



San Martín de los Llanos, Meta, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ordinario Laboral -ejecutivo
Demandante: Winston A. Hoyos Cruz
Demandado: Invermarcas SAS y otros
Radicado: 506893189001 2014 00024 00

Obra constancia de envío a los correos electrónicos de los demandados Javier Mauricio Gutiérrez Hernández [PDF117 y 120], «Invermarcas SAS» [PDF118], Marco Antonio Gómez [PDF119].

De otra parte, solicita se decrete medida cautelar [PDF121]. Sobre las anteriores peticiones, se **RESUELVE:**

1.- No se tiene en cuenta la notificación efectuada por correo electrónico al extremo demandado pues no se observa el cumplimiento del inciso tercero artículo 8 de la Ley 2213, norma integradora del numeral 1 literal A del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social.

2.- Decretar el embargo y retención de los dineros que pudiese tener la parte demandada **Invermarcas SAS, Inversiones Ganaderas y Palmeras SA, Marco Antonio Gómez Espinosa, Javier Mauricio Gutiérrez Hernández y Armando Gutiérrez Garavito**, en las cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósito a término y demás vínculos financieros en los establecimientos bancarios mencionados en memorial que antecede, limitándose la medida a la suma de \$300.000.000,00. Oficiase con las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso¹.

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 23 de abril de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario

¹ Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

San Martín de los Llanos, Meta, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Oscar Eduardo Guerrero L.
Demandado: Herederos de Jairo Rodríguez
Radicado: 506893189001 2009 00058 00

La parte actora solicita se fije fecha y hora para adelantar diligencia de remate, y por resultar procedente dicha solicitud, se **RESUELVE:**

Se fija fecha y hora para adelantar audiencia de remate, de conformidad con el Artículo 448 del Código General del Proceso y señala el **día dieciocho (18) del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM).**, la cual se desarrollará en forma virtual, sobre el bien objeto de remate que a continuación se relaciona.

La cuota parte en un porcentaje del 75% sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **236-19349**, del Círculo Registral de San Martín de los Llanos (Meta), ubicado en el municipio de San Martín de los Llanos, departamento del Meta, con dirección carrera 9 Núm. 14-121/131, inmueble urbano; avaluado en la suma de **doscientos treinta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos con trescientos veinticinco centavos (\$233.424.164,325).**

La licitación empezará en la fecha y hora antes señaladas, y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el **setenta por ciento 70%**, del avalúo a rematar, previa consignación del **cuarenta por ciento (40%)** del avalúo, de conformidad al art. 451 y ss del C.G.P., advirtiendo al rematante que dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia deberá consignar el saldo del precio y presentar recibo del pago del impuesto del 5% de conformidad al artículo 7° de la Ley 11/87, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de este municipio.

Por secretaría efectúese el aviso de remate y procédase a su publicación en el micrositio web de la página de la Rama Judicial (sección lateral izquierda: "Avisos"), para consulta y acceso de los interesados.

Efectúese la publicación del aviso en el Periódico El Tiempo o El Espectador, en la forma prevista en el artículo 450 *ibidem*, o, por el contrario, si se realiza mediante radiodifusora deberá practicarse en una emisora de las cadenas radiales, RCN, Caracol Radio, que tengan cobertura en esta localidad.

El demandante deberá allegar constancia de la publicación del listado en la prensa señalada, junto con un certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble expedido dentro de los cinco días anteriores a la diligencia de remate, recordándosele a la vez cumplir las exigencias del Acuerdo Núm.CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, sin perjuicio del cumplimiento de lo normado en los artículos 450 y 451 del *ejusdem*



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate, es «Microsoft Lifesize», o la que para tal fin disponga el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser descargada por el interesado, siendo este link a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia.

Ingresa a la Audiencia haciendo click en el siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/21263032>.

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 23 de abril de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario